

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA****Ordenanza Regional que crea el Banco de Medicamentos Donados (BAMEDO)****ORDENANZA REGIONAL  
N° 517-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N° 010-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL BANCO DE MEDICAMENTOS DONADOS (BAMEDO)**

**Artículo 1°.- CREAR EL BANCO DE MEDICAMENTOS DONADOS, (BAMEDO)** Consiste en una unidad de recolección de medicamentos donados, para atender el problema del acceso a medicamentos entre la población más vulnerable, pero de la manera adecuada y garantizando su calidad.

Las donaciones de medicamentos se realizan para cubrir una carencia del sistema nacional de salud, permitiendo acceso a medicamentos. Deben ser consensuados y coordinados con los responsables locales de las áreas de salud.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

Su finalidad es contar con un centro de abastecimiento de medicamentos donados para satisfacer la necesidad de requerimientos de la población más vulnerable y aquella que necesita determinados medicamentos y no puede conseguirla en el mercado.

**Artículo 3°.- ÓRGANO RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN**

La Gerencia Regional de Salud es responsable de la implementación del BAMEDO, debiendo conformar un equipo técnico para elaborar Directivas y disposiciones que la regulen y sustentar la asignación presupuestal que sea necesaria para su funcionamiento.

**Artículo 4°.- RESPONSABLE DEL CONTROL DE CALIDAD E IDONEIDAD**

La Gerencia Regional de Salud es responsable que la donación de medicamentos al BAMEDO, sea en condiciones de idoneidad, calidad y adecuada accesibilidad, proponiendo los Reglamentos y Directivas para su adecuada administración y finalidad.

**Artículo 5°.- DE LOS AGENTES QUE ACTÚAN COMO DONANTES**

El BAMEDO, puede recibir medicamentos de diversos agentes y/o donantes, como:

- Organismos cooperantes nacionales e internacionales.
- Laboratorios farmacéuticos del sector privado.
- Entidades privadas que prestan servicios de salud.
- Entidades públicas relacionadas al sistema nacional de salud pública.

- Personas naturales que voluntariamente acceden a su donación.

**Artículo 6°.- REQUISITOS DE LOS MEDICAMENTOS DONADOS**

- Deben estar dentro de la fecha vigente, es decir, antes de su vencimiento.
- Deben tener un origen lícito, en cuanto a su tenencia y/o propiedad
- Deben estar debidamente identificados y contar con su registro sanitario conforme lo establecido en la Ley N° 29459, de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

**Artículo 7°.- DEL REGISTRO DE RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO DONADO**

La unidad responsable de administrar el BAMEDO, elaborará un registro de donaciones y/o base de datos con los requerimientos suficientes para acreditar su control y administración. Asimismo, tendrá a su cargo, el registro de entrega de los medicamentos donados a sus beneficiarios finales.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIÓN FINAL  
TRANSITORIA**

**Única.-** Facúltese a la Gerencia Regional de Salud para que en el plazo de sesenta (60) días de entrada en vigencia, proceda con la implementación de la presente Ordenanza mediante su Reglamentación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinte días de junio del 2024

FERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2305645-1

**Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Condesuyos****ACUERDO REGIONAL  
N° 106-2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 25 de junio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Junio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas

de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Consejos Regionales, emiten Acuerdos Regionales, que expresan la decisión del colegiado sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme el artículo 39° de la norma citada.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que: "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que: "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, por su parte, el artículo 13° de la Ley N° 31953, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2024.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en su artículo 16° numeral 24) que es una atribución del Consejo Regional entre otras: "Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial."

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece las formalidades para las transferencias financieras.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por RER N° 395-2019-GRA-GR, que establece requisitos y procedimientos para las transferencias financieras para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de

obras y mantenimiento, cuyos requisitos se advierten en el numeral 7.1.3.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras de un expediente técnico para su ejecución física en la que respecta a una segunda etapa, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito.

Que, la comisión advirtió diversas observaciones las mismas que fueron comunicadas al Ejecutivo regional con la debida anticipación, recibíendose finalmente el oficio N° 595-2024-GRA/GGR y antecedentes que contienen el levantamiento de las observaciones planteadas por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto quien ha calificado de manera favorable el pedido de transferencia financiera para ejecución física del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS – AREQUIPA - II Etapa, por lo que estando al Informe Nro. 855-2024-GRA/ORAJ, en estricto obedece la intervención al componente 1 y 3;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 016-2024-GRA/CR-CPP, remitió la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza transferencias financieras de saldo presupuestal a favor de Gobiernos Locales de la Región Arequipa.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, se aprueba por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

ACUERDA.

**Primero.-** APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, conforme al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
1	Condesuyos	Municipalidad Provincial de Condesuyos	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS – AREQUIPA – II Etapa	2333980	S/ 7,278,457.14
TOTAL					S/ 7,278,457.14

**Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General Regional remita copia del Convenio que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Regional en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la su suscripción.

**Tercero.-** DISPONER que la transferencia financiera que se aprueban no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Regional, así como también no podrá ser utilizado para subvencionar gastos de la primera etapa del proyecto bajo responsabilidad.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias es responsable en cumplimiento estricto de sus funciones el seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras, y que al tratarse de un proyecto que contempla dos etapas debe realizar el seguimiento a la culminación de la primera etapa y la pronta ejecución de la segunda etapa, debiendo poner en conocimiento al Consejo Regional la documentación sustentatoria por la cual realiza el monitoreo.

**Quinto.-** PRECISAR que la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que "El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR,

constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

**Sexto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 13.1 de la Ley N° 31953, y el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO  
Presidente

2305398-1

**Aprueban transferencia financiera a favor de diversas municipalidades**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 107-2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 25 de junio de 2024